



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N°7-19

VISTO:

Las ordenanzas 22/10 y 88/11;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente un cambio de recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros, como es de público conocimiento la incorporación al ejido urbano del barrio llamado cruz del gallo este cuerpo ve como necesidad que el recorrido tenga una extensión y/o modificación para facilitar a los ocupantes del servicio un acceso adecuado al punto de referencia;

Qué asimismo, la mencionada empresa prestataria del servicio viene cumpliendo de manera regular y eficiente con la prestación del servicio público, ajustándose a los derechos y obligaciones pactados;

Que este cuerpo deliberativo procede de conformidad a lo preceptuado por el Art. 160° de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio Urbano De Pasajeros que arbitre los medios para extender el recorrido del servicio brindado hasta el denominado “Barrio Cruz del Gallo” modificando de esta forma el art. 1°, Ordenanza N° 88/11 del recorrido en la PRESTACION DE SERVICIO URBANO DE PASAJEROS BARRIO ANDRESITO / BELGRANO Y OTROS;

Artículo N°2: FIJASE a partir del 1° de abril del año 2019 la vigencia del recorrido establecido en el artículo 1°.

Artículo N°3: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Artículo 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido **ARCHIVESE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3-19 DEL 14 DE MARZO DE 2019.-

Apóstoles, Mnes. 15 de Marzo de 2019.-

